



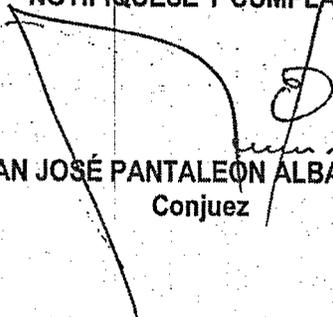
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 54001-23-33-000-2016-00188-00
Actor: Héctor Pablo Ramírez Sandoval
Demandado: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En atención al informe secretarial que precede, de conformidad a lo establecido en el inciso 4° del artículo 192 del CPACA., tratándose de recurso de apelación contra sentencia condenatoria, antes de resolverse sobre la concesión del mismo, se debe adelantar audiencia de conciliación judicial.

En consecuencia, se señala el día diecinueve (19) de octubre del año en curso a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) para llevar a cabo ésta diligencia. Por secretaría librense a las partes y al Ministerio Público las respectivas citaciones, con las prevenciones de Ley establecidas en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN JOSÉ PANTALEÓN ALBARRACÍN
Conjuez



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

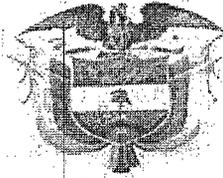
Ref. Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 54001-23-33-000-2016-01439-00
Actor: María Inés Blanco Turizo
Demandado: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En atención al informe secretarial que precede, de conformidad a lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA., tratándose de recurso de apelación contra sentencia condenatoria, antes de resolverse sobre la concesión del mismo, se debe adelantar audiencia de conciliación judicial.

En consecuencia, se señala el día diecinueve (19) de octubre del año en curso a las once de la mañana (11:00 a.m.) para llevar a cabo ésta diligencia. Por secretaría líbrense a las partes y al Ministerio Público las respectivas citaciones, con las prevenciones de Ley establecidas en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN JOSÉ PANTALEÓN ALBARRACÍN
Conjuez



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI**

RADICADO:	54-001-33-33-002-2016-00206-01
ACTOR:	AGUAS KAPITAL CUCUTA S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	NACION – AGENCIA DEL ESPECTRO – ANE
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, por ser presentado en legal forma, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha **18 de mayo de 2020**, proferida por el **Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta**.

Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **INGRÉSESE** el presente expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Actuación: ADMITE IMPUGNACIÓN - CUMPLIMIENTO
Radicado No: 54-001-33-33-004-2020-00153-01
Demandante: Charles Frederick Plunkett Beach
Demandado: Municipio de San José de Cúcuta

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la impugnación del fallo fue interpuesta oportunamente, este Despacho admitirá la impugnación presentada por la parte actora, el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), vista en el archivo PDF denominado "017 Impugnación" que obra en el expediente digital, en contra del fallo de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta.

En consecuencia se dispone:

- 1.- **Admitase** la impugnación presentada por la parte actora, el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), en contra del fallo de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta.
- 2.- **Comuníquese** el presente proveído a las partes.
- 3.- **Notifíquese** personalmente el contenido del presente proveído al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Tribunal.
- 4.- Una vez comunicado este auto, devuélvase inmediatamente el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBIEL AMED VARGAS GONZÁLEZ
Magistrado